

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real No. 11001400305320220019400

*Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n°. 50S - 40769020, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: **decretar** el **secuestro** del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.*

*Comisionar para tal fin al **Alcalde Distrital De La Zona Respectiva y/o Inspector de Policía De La Zona Respectiva**, de conformidad al artículo 4 dela Ley 2030 de 2020, el cual modifíco el párrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, quedando de la siguiente manera: “Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca”.*

*Informar al comisionado, que deberá **citar** al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.*

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$180.000,00, de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2);


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0140</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 de Agosto de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
